



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02832612- -NEU-DESP#MERN - APORTE DE CAPITAL HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02832612- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento un aporte de capital a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), por un monto total de pesos quinientos treinta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 30/100 (\$ 537.179.842,30), destinado a financiar la obra de extensión de red de gas domiciliaria en la localidad de Añelo, conforme el requerimiento que obra en el documento IF-2025-00190398-NEU-HIDENESA;

Que dicha inversión tiene como objetivo la ejecución de dos mil doscientos quince (2215) metros lineales de cañería de polietileno en distintos diámetros, a fin de abastecer de gas a ciento nueve (109) nuevos/as beneficiarios/as;

Que por Decreto DECTO-2024-472-E-NEU-GPN se otorgó un aporte de capital a la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), por la suma total de pesos setecientos seis millones quinientos veintiún mil seiscientos cincuenta con 25/100 (\$ 706.521.650,25), destinado a financiar la Obra “Construcción red de gas natural en media presión en polietileno en la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén”;

Que el Gobierno de la Provincia considera prioritaria la ejecución de dicha obra, atento que su funcionamiento contribuirá a mejorar la calidad de vida de los/as pobladores/as de la localidad de Añelo, constituyendo por otro lado un estímulo para el desarrollo y crecimiento económico y social;

Que consta como documento IF-2025-00190398-NEU-HIDENESA, el detalle y plan de trabajos para realizar la empresa, detallándose los ítems que conforman el monto solicitado;

Que forma parte de las actuaciones el Acta 464 digitalizada en documento IF-2025-00175580-NEU-HIDENESA, a través de la cual la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) en reunión de Directorio, ha aprobado el proyecto de obras e inversiones para el año 2025 y en particular en el siguiente punto “(...) B) Obra de extensión de red gas domiciliaria en la localidad de Añelo, con el fin de elaborar 2215 metros lineales de cañería de polietileno en distintos diámetros y abastece de gas a 109 nuevos usuarios. Plazo ejecución 60 días (...)”;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establecen que la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) se encuentra actualmente bajo la órbita del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que la Dirección Provincial de Administración ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiero y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio N° 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte de capital a favor de la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, por la suma total de pesos quinientos treinta y siete millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 30/100 (\$ 537.179.842,30), destinado a financiar la obra de extensión de red de gas domiciliaria en la localidad de Añelo, que consiste en la construcción de dos mil doscientos quince (2215) metros lineales de cañería de polietileno.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), que como Anexo CONVE-2025-00371752-NEU-CGADM#MERN forma parte del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General:

UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

EJE	JURI	SA	UNOR	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
2025	8	WF	1	90	0	0	4	1	3	6	1	2	56	1111	0	\$537.179.842,30

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte de capital a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA), CUIT N° 30-63148406-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el Artículo 1° de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

